



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 17 JUN 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 234 -2019/DGPA/VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2019-IOH-DDC_TAC-MC, el Informe N° D000040-2019-DSFL/MC, Informe N° D000004-2019-DSFL-DRM/MC e Informe N° 013-2019-OVM/DGPA/VMPCIC/MC; en razón de los cuales, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; sustentó la viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Pachía Sector A, B, C, D y E, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú, "... Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)..."

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "...se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte. (...)..."

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, estructurando un régimen especial destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes a la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados ni delimitados a la fecha; así como también sobre aquellos que se encuentran declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o cuando ésta se encuentra en proceso de aprobación procedente en caso de afectación verificada y/o



ante un riesgo probable de afectación posterior como consecuencia de cualquier acción u omisión que pueda causar los mencionados perjuicios, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado reglamento;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos Técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"; dicho dispositivo normativo de observancia obligatoria desarrolla la secuencia de actuaciones a cargo de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura para efectos de la identificación de los bienes objeto de protección provisional y la ponderación de los niveles de riesgo que los comprometen, a fin de establecer el área de protección provisional y dictar las medidas preventivas que correspondan para cada caso concreto, encausando las acciones respectivas para su declaración y/o delimitación definitiva, y demás acciones necesarias para su defensa, protección y conservación;

Que, por medio del artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Memorando N° D000047-2019-DDC_TAC/MC de fecha 14 de mayo de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, remitió el Informe de Inspección N° 001-2019-IOH-DDC_TAC-MC; a través del cual se sustenta la propuesta de determinación de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Pachía Sector A, B, C, D y E, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna; de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional";

Que, en razón del Informe de Inspección N° 001-2019-IOH-DDC_TAC-MC; la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, sustentó la propuesta de determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Pachía Sector A, B, C, D y E, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna; recogiendo las afectaciones advertidas en campo, habiendo señalado que, el Paisaje Arqueológico viene siendo afectado debido al crecimiento de la zona agrícola colindante, la cual viene ocupando parte de la zona perteneciente al paisaje arqueológico, específicamente en los sectores A, B y C; asimismo, se verificó la ocupación ilegal, por parte de invasores en el Sector A que colinda con el Cuartel Juan Luis Pacheco de Céspedes; del mismo modo, se advirtió la presencia de acumulación de basura en el Sector C; situación que viene generando un impacto negativo sobre el citado Paisaje Arqueológico, debido a la alteración y destrucción de los contextos arqueológicos como consecuencia de las acciones señaladas; recomendando como medidas provisionales para la protección del Paisaje Arqueológico Pachía Sector A, B, C, D y E: *"Efectuar el desalojo de los invasores u ocupantes ilegales; así como los cultivos que vienen ocupando el área de paisaje arqueológico; así como el retiro y limpieza de los desechos acumulados; así como la incautación de herramientas, maquinaria pesada y vehículos que hayan sido utilizados para exploración, excavación y/o remoción de material, sin autorización del Ministerio de Cultura; recomendado la colocación de hitos y muros para la señalización y protección del*



Paisaje Arqueológico; así como el retiro de estructuras asentadas en el Sector A del Paisaje Arqueológico”;

Que, en fecha 17 de mayo de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, a través del Informe N° D000040-2019-DSFL/MC; sustentado en el Informe N° D000004-2019-DSFL-DRM/MC recomendó determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Pachía Sector A, B, C, D y E, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna;

Que, estando a los fundamentos señalados en los Informes N° D000040-2019-DSFL/MC y N° D000004-2019-DSFL-DRM/MC, la propuesta de determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Pachía Sector A, B, C, D y E, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna, **CUMPLE** con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, debiendo señalar que mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos Técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC;



Que, es importante precisar que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; señala que: “...*Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo...*”;



Que, mediante Informe N° 013-2019-OVM/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 07 de junio de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asumió la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2019-IOH-DDC_TAC-MC, el Informe N° D000040-2019-DSFL/MC e Informe N° D000004-2019-DSFL-DRM/MC, recomendando emitir la Resolución Directoral que Determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Pachía Sector A, B, C, D y E, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC – Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Pachía Sector A, B, C, D y E, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna.

Datum: World Geodetic System Datum 1984; WGS84
Proyección: Universal Transversal de Mercator (UTM)
Sistema de Coordenadas: Planas
Zona UTM: 19 **Cuadrícula:** 19S
Coordenada UTM de referencia:

Sector A: 379 335.5168E / 8 022 082.6961N

Sector B: 379 281.5885E / 8 021 910.8026N

Sector C: 379 391.3681E / 8 021 875.8760N

Sector D: 379 542.1340E / 8 021 893.4965N

Sector E: 379 479.2038E / 8 021 519.9156N

**Sector A**

De acuerdo al PLANO N° PP-032-MC-DGPA-DSFL-2019 WGS84 presenta las siguientes coordenadas:



VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (X)
1	1-2	88.05	119°28'3"	379322.2644	802227.1494
2	2-3	198.74	127°28'44"	379402.8093	8022191.5801
3	3-4	120.58	90°17'47"	379449.7175	8021998.4568
4	4-5	80.30	178°56'25"	379332.6978	8021969.3916
5	5-6	54.73	140°17'27"	379254.4226	8021951.4801
6	6-7	79.17	113°32'44"	379205.5794	8021976.1742
7	7-8	101.38	125°17'30"	379210.1019	8022055.2165
8	8-9	32.89	197°11'20"	379296.0634	8022108.9665
9	9-10	73.68	245°7'15"	379317.5488	8022133.8627
10	10-1	43.74	102°22'46"	379287.1958	8022201.0046
TOTAL		873.26			

Sector B

De acuerdo al PLANO N° PP-033-MC-DGPA-DSFL-2019 WGS84 presenta las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (X)
1	1-2	46.55	83°52'46"	379209.3709	8021933.6542
2	2-3	46.83	179°6'47"	379254.5243	8021944.9867
3	3-4	48.18	112°46'14"	379300.1133	8021955.6813



4	4-5	19.79	130°40'1"	379328.4167	8021916.6860
5	5-6	22.98	142°58'36"	379323.8438	8021897.4319
6	6-7	79.24	183°2'1"	379306.1394	8021882.7772
7	7-1	111.42	67°33'35"	379247.8612	8021829.0940
TOTAL		374.99			

Sector C

De acuerdo al PLANO N° PP-034-MC-DGPA-DSFL-2019 WGS84 presenta las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	105.13	118°46'34"	379349.8450	8021966.6504
2	2-3	46.39	122°0'55"	379452.3918	8021989.7993
3	3-4	19.56	175°54'22"	379485.0409	8021956.8480
4	4-5	27.60	174°36'42"	379497.7837	8021942.0029
5	5-6	27.47	175°43'9"	379513.7150	8021919.4639
6	6-7	40.98	174°21'38"	379527.8516	8021895.9118
7	7-8	28.19	183°15'51"	379545.3862	8021858.8737
8	8-9	106.01	99°59'8"	379558.8788	8021834.1244
9	9-10	15.87	153°35'39"	379476.0083	8021768.0088
10	10-11	184.02	191°35'2"	379460.4998	8021764.6620
11	11-12	15.86	71°18'16"	379292.0777	8021690.5137
12	12-13	20.62	169°57'15"	379290.6771	8021706.3125
13	13-14	31.63	167°27'46"	379292.4673	8021726.8581
14	14-15	12.56	204°25'31"	379301.9885	8021757.0245
15	15-16	15.76	189°54'9"	379300.4779	8021769.4927
16	16-17	6.14	198°1'20"	379295.9204	8021784.5774
17	17-18	17.38	189°12'54"	379292.4111	8021789.6204
18	18-19	11.42	184°55'7"	379280.3276	8021802.1122
19	19-20	5.77	190°44'20"	379271.7096	8021809.6125
20	20-21	12.95	190°3'47"	379266.7297	8021812.5218
21	21-22	3.85	153°31'33"	379254.5784	8021817.0002



22	22-23	4.59	126°11'13"	379251.9376	8021819.8031
23	23-24	12.01	149°56'9"	379252.7759	8021824.3177
24	24-25	18.43	168°57'5"	379260.5917	8021833.4422
25	25-26	38.78	185°3'0"	379275.0452	8021844.8851
26	26-27	32.08	175°17'48"	379303.2142	8021871.5409
27	27-1	78.09	215°13'43"	379328.2484	8021891.6084
TOTAL		939.14			

Sector D

De acuerdo al PLANO N° PP-035-MC-DGPA-DSFL-2019 WGS84 presenta las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (X)
1	1-2	31.22	67°42'12"	379519.4860	8021916.8597
2	2-3	57.69	95°28'15"	379550.4205	8021921.0492
3	3-4	15.35	93°46'55"	379563.5782	8021864.8777
4	4-5	40.64	99°7'41"	379548.8916	8021860.3973
5	5-1	23.06	183°54'58"	379531.0170	8021896.8949
TOTAL		167.96			

Sector E

De acuerdo al PLANO N° PP-036-MC-DGPA-DSFL-2019 WGS84 presenta las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (X)
1	1-2	204.61	123°51'50"	379338.2272	8021584.0281
2	2-3	33.64	246°55'0"	379498.5195	8021711.2030
3	3-4	50.48	127°56'54"	379489.6177	8021743.6423
4	4-5	59.55	171°36'26"	379519.7894	8021784.1109
5	5-6	19.72	155°37'19"	379561.9708	8021826.1461



6	6-7	135.10	82°11'26"	379580.4368	8021833.0585
7	7-8	88.68	178°59'56"	379610.1677	8021701.2701
8	8-9	46.22	180°6'14"	379628.1684	8021614.4373
9	9-10	68.06	181°16'17"	379637.6332	8021569.1927
10	10-11	100.32	197°12'10"	379653.0452	8021502.8955
11	11-12	137.05	90°42'43"	379703.6430	8021416.2715
12	12-13	53.22	165°52'38"	379586.1741	8021345.6851
13	13-14	85.44	187°46'30"	379535.2465	8021330.2328
14	14-15	61.12	174°32'4"	379457.5909	8021294.5913
15	15-16	50.09	90°40'33"	379399.8667	8021274.5031
16	16-17	71.40	117°12'50"	379382.8468	8021321.6129
17	17-18	84.17	260°28'24"	379431.4680	8021373.8949
18	18-19	52.43	166°25'29"	379380.1672	8021440.6282
19	19-20	18.09	202°17'16"	379358.8614	8021488.5360
20	20-21	18.84	141°9'28"	379345.7941	8021501.0394
21	21-1	64.51	177°8'35"	379343.3608	8021519.7204
TOTAL		1,502.74			



Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2019-IOH-DDC_TAC-MC, el Informe N° D000040-2019-DSFL/MC, Informe N° D000004-2019-DSFL-DRM/MC y en los Planos: PLANO N° PP-032-MC-DGPA-DSFL-2019 WGS84, PLANO N° PP-033-MC-DGPA-DSFL-2019 WGS84, PLANO N° PP-034-MC-DGPA-DSFL-2019 WGS84, PLANO N° PP-035-MC-DGPA-DSFL-2019 WGS84 y PLANO N° PP-036-MC-DGPA-DSFL-2019 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, como medidas provisionales, en la poligonal especificada en el artículo precedente, para la protección del Paisaje Arqueológico Pachía Sector A, B, C, D y E, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna: *"Efectuar el desalojo de los invasores u ocupantes ilegales; así como los cultivos que vienen ocupando el área de paisaje arqueológico; así como el retiro y limpieza de los desechos acumulados; así como la incautación de herramientas, maquinaria pesada y vehículos que hayan sido utilizados para exploración, excavación y/o remoción de material sin autorización del Ministerio de Cultura; recomendado la colocación de hitos y muros para la señalización y*



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

protección del Paisaje Arqueológico; así como el retiro de estructuras asentadas en el Sector A del Paisaje Arqueológico”.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, la ejecución de las medidas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente resolución; así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pachía, provincia de Tacna, departamento de Tacna; a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2019-IOH-DDC_TAC-MC, el Informe N° D00040-2019-DSFL/MC, Informe N° D000004-2019-DSFL-DRM/MC, Informe N° 013-2019-OVM/DGPA/VMPCIC/MC; así como los Planos: PLANO N° PP-032-MC-DGPA-DSFL-2019 WGS84, PLANO N° PP-033-MC-DGPA-DSFL-2019 WGS84, PLANO N° PP-034-MC-DGPA-DSFL-2019 WGS84, PLANO N° PP-035-MC-DGPA-DSFL-2019 WGS84 y PLANO N° PP-036-MC-DGPA-DSFL-2019 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA

Lyda Casas Salazar
Directora General



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

San Borja, 07 de junio de 2019

Informe N° 013-2019-OVM/DGPA/VMPCIC/MC

A: LYDA LIZBETH CASAS SALAZAR
Directora - Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De: OSCAR VILLANUEVA MENGONI
Abogado - Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto: Determinación de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico
"Pachía Sector A, B, C, D y E; ubicado en el distrito de Pachía,
provincia y departamento de Tacna

Referencia: a) Proveído N° D000374-2019-DGPA/MC (17.05.2019)
b) Informe N° D000040-2019-DSFL/MC (17.05.2019)

Por la presente, me dirijo a usted para hacerle extensivo mis cordiales saludos; y, al mismo tiempo aprovecho la oportunidad para poner de su conocimiento que, en atención al documento de la referencia, debo señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Memorando N° D000047-2019-DDC_TAC/MC, de fecha 14 de mayo de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, remitió el Informe de Inspección N° 001-2019-IOH-DDC_TAC-MC; a través del cual se sustenta la propuesta de determinación de protección provisional del Paisaje Arqueológico Pachía Sector A, B, C, D y E, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna; de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional".
- 1.2 En fecha 17 de mayo de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, a través del Informe N° D000040-2019-DSFL/MC; sustentado en el Informe N° D000004-2019-DSFL-DRM/MC recomendó determinar la protección provisional del Paisaje Arqueológico Pachía Sector A, B, C, D y E, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna.

II. BASE LEGAL :

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 003-2014-MC – Reglamento de Intervenciones Arqueológicas
- D.S. N° 001-2015-MC - Texto Único de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Cultura.





- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS :

- 3.1 En razón del Informe de Inspección N° 001-2019-IOH-DDC_TAC-MC; la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, sustentó la propuesta de determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Pachía Sector A, B, C, D y E, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna; de conformidad con los lineamientos técnicos y criterios técnicos especificados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- 3.2 El mencionado Informe de Inspección describe someramente las causas de afectación y el impacto sobre el Paisaje Arqueológico Pachía Sector A, B, C, D y E, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna; señalando que, dicha afectación se debe al crecimiento de la zona agrícola colindante que viene ocupando parte de la zona perteneciente al paisaje arqueológico, específicamente en los sectores A, B y C; asimismo, se verificó la ocupación ilegal, por parte de invasores, en el sector A que colinda con el Cuartel Juan Luis Pacheco de Céspedes; del mismo modo, se advirtió la presencia de acumulación de basura en el sector C; situación que viene generando un impacto negativo sobre el citado Paisaje Arqueológico, debido a la alteración y destrucción de los contextos arqueológicos como consecuencia de las acciones señaladas; recomendando como medidas provisionales para la protección del Paisaje Arqueológico Pachía Sector A, B, C, D y E: *"Efectuar el desalojo de los invasores u ocupantes ilegales; así como los cultivos que vienen ocupando el área de paisaje arqueológico; así como el retiro y limpieza de los desechos acumulados; así como la incautación de herramientas, maquinaria pesada y vehículos que hayan sido utilizados para exploración, excavación y/o remoción de material sin autorización del Ministerio de Cultura; recomendado la colocación de hitos y muros para la señalización y protección del Paisaje Arqueológico; así como el retiro de estructuras asentadas en el Sector A del Paisaje Arqueológico"*.
- 3.3 Estando a los fundamentos señalados en los informes N° D000040-2019-DSFL/MC y N° D000004-2019-DSFL-DRM/MC, la propuesta de determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Pachía Sector A, B, C, D y E, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

departamento de Tacna, **CUMPLE** con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, debiendo señalar que mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos Técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación" aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 En virtud de lo expuesto, se concluye que, en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, es la competente para la determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Pachía Sector A, B, C, D y E, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna.
- 4.2 En ese sentido, a través del presente informe, se asume la propuesta técnica formulada en el Informe de Inspección N° 001-2019-IOH-DDC_TAC-MC, con relación a la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Pachía Sector A, B, C, D y E, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna.
- 4.3 Quien suscribe el presente, es de opinión que debe emitirse el acto administrativo que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Pachía Sector A, B, C, D y E, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna; por los fundamentos expuestos en el presente Informe.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,


.....
Abog. Oscar Villanueva Mengoni
Reg. C.A.L.S. 00530
Asesor Legal
Dirección General de Patrimonio
Arqueológico Inmueble



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 17 de Mayo del 2019

INFORME N° D000040-2019-DSFL/MC

A : **LYDA LIZBETH CASAS SALAZAR**
Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI**
Dirección De Catastro Y Saneamiento Físico Legal

Asunto : Protección provisional del Paisaje Arqueológico "Miculla Pachía".

Referencia : PROVEIDO N° D000244-2019-DSFL/MC (14MAY2019)
Expediente DDC TA20190000092

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al Proveído que adjunta el Memorando N° D000047-2019-DDC TAC/MC de fecha 14 de mayo de 2019 respecto a la solicitud de declaración provisional del monumento Paisaje Arqueológico "Miculla Pachía", ubicado en distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna.

Al respecto, debemos aclarar que mediante Memorando N° D000047-2019-DDC TAC/MC hemos recibido el Informe de Inspección N° 001-2019-IOH/DDDC TAC-MC, con la información para la determinación de protección provisional según la directiva N°03-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional".

De esta forma, antes de continuar con la descripción de los procedimientos es necesario informar que de la revisión realizada al expediente de propuesta de declaratoria provisional "Paisaje Arqueológico Miculla Pachía", remitido por la DDC de Tacna, se advierte que existe una duplicidad de nombres, por tener toponimia muy similar con el monumento arqueológico "Paisaje Arqueológico Complejo Miculla Pachía sectores A, B, C y D", ubicado hacia el lado noreste, causando algunas confusiones al momento de ser evaluado. Cabe indicar que el monumento Paisaje Arqueológico Complejo Miculla Pachía sectores A, B, C y D se encuentra declarado con protección provisional mediante la Resolución Directoral N° 359-2018-DGPA-VMPCIC/MC. En ese sentido, teniendo en cuenta esta similitud, se considera que, para efectos de una mejor claridad toponímica y debido a que ambos monumentos clasifican como Paisaje Arqueológico, se considere declarar al monumento remitido por la DDC, con el nombre de Paisaje Arqueológico Pachía sector A, B, C, D y E, esto en relación al centro poblado Pachía ubicado hacia el suroeste del mismo. En ese sentido, se considera que de aquí en adelante se describa todo el contenido usando el nombre asignado al monumento que es Paisaje Arqueológico Pachía, sector A, B, C, D y E.

Asimismo, hemos revisado el expediente recibido y la información existente en la Base de Datos existente para identificar antecedentes y se ha encontrado una propuesta de delimitación, la misma que ha sido usada para la elaboración del expediente remitido por la DDC Tacna; por lo que se ha determinado que corresponde a una declaración como integrante del patrimonio cultural en la Modalidad de delimitación provisional de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Bien Arqueológico Inmueble sin declaración previa y con propuesta de declaratoria y delimitación en proceso de aprobación.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, hemos recibido el Informe de Inspección N° 001-2019-IOH/DDDC TAC-MC, que fue elaborado por la Lic. Ingrid Olavarria Hurtado, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99 del Reglamento de la ley N°28296.

El Informe de Inspección describe las causas de afectación y el impacto sobre el Paisaje Arqueológico "Miculla Pachía", ahora Paisaje Arqueológico Pachía, sector A, B, C, D y E, ubicado en la llanura formada por los materiales acarreados de los lechos pluviales de la quebrada de Palca y el río Caplina, las que procedemos a consolidar para el sustento de la declaratoria.

Situación Físico Legal: El Monumento Arqueológico Paisaje Arqueológico Pachía, sector A, B, C, D y E, fue registrado y georreferenciado mediante el uso de equipos geodésicos por el personal técnico del área de saneamiento físico de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal en el año 2017, describiéndolo como una zona llana con evidencias de petroglifos con figuras geométricas, antropomorfas y zoomorfas, distribuidas en toda la extensión de la llanura circundada por el río Caplina y la quebrada Palca.

Actualmente (mayo de 2019) el expediente de delimitación del MAP Paisaje Arqueológico Pachía, sector A, B, C, D y E, está en proceso de aprobación y se concluirá con la emisión de una Resolución Viceministerial, con lo cual se podrá hacer el pedido a SUNARP para su formalización registral.

Descripción del MAP: El monumento arqueológico prehispánico se encuentra ubicado en la margen izquierda del río Caplina y la margen derecha de la quebrada de Palca.

Asimismo, registra componentes culturales descritos como un conjunto de petroglifos con diseños zoomorfos, antropomorfos y geométricos distribuidos en toda la extensión de la llanura. Dentro del registro se observó la existencia de paneles con superposición de figuras. Estas evidencias estarían asociadas a acumulación y dispersión de fragmentos de lascas y núcleos líticos, producto de actividades de elaboración de herramientas u utensilios líticos. Finalmente, se informa que también se registraron algunos canales de agua excavados y habilitados en el terreno.

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP Paisaje Arqueológico Pachía, sector A, B, C, D y E, está en ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna. La Coordenada UTM de referencia es: Sector A: 379 335.5168E / 8 022 082.6961N; sector B: 379 281.5885E / 8 021 910.8026N; sector C: ; sector D: ; sector E:

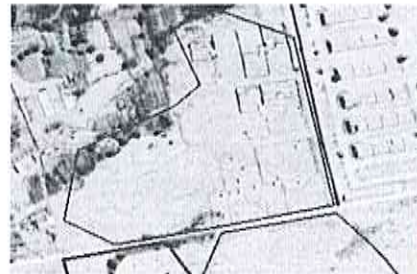
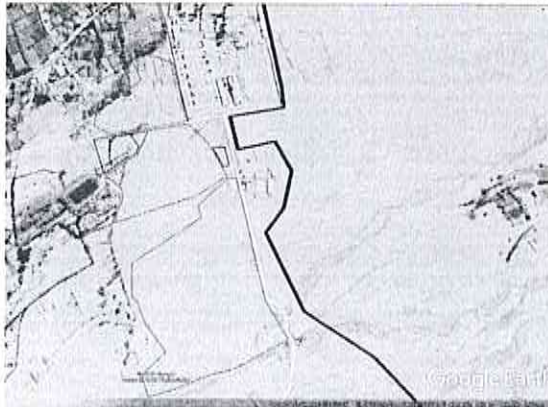
De la afectación: De acuerdo a la información remitida en el informe de inspección de la arqueóloga de la DDC Tacna, la afectación por factores antrópicos ha sido constatada por el crecimiento de la zona agrícola colindante, avanzando hacia los sectores A, B y C. Asimismo, también se registra la presencia ocupación ilegal de personas en calidad de invasores, asentadas preferentemente en el sector A, el mismo que colinda con el cuartel militar Juan Luis Pacheco de Céspedes y abundante deposición de basura en el sector C.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

De acuerdo a la visualización de las imágenes obtenidas del Google Earth se puede apreciar que desde el año 2017 hasta el presente, el monumento ha ido siendo afectado por las invasiones, perjudicando los contextos y evidencias culturales que han servido de sustento para otorgarle su condición cultural. Esto se observa en las siguientes imágenes.



En ese sentido, de acuerdo a las afectaciones registradas y a las inminentes continuas pérdidas del componente cultural, se considera necesario establecer una medida provisional para la defensa del monumento, a fin de poder realizar las acciones necesarias en contra de los responsables de la destrucción.

Estado de conservación: El MAP se encuentra en regular estado de conservación, debido a que ha sido afectado en un 30% en el sector A, 15 % del sector B, y 5% del sector C, esto debido al avance agrícola situado en las áreas colindantes. Asimismo, el monumento se encuentra muy frágil debido a que las afectaciones descritas han alterado y destruido contextos culturales de manera irreversible.

Delimitación: Se ha ubicado la propuesta de delimitación para la declaración de protección provisional, la cual es:

Datum: World Geodetic System Datum 1984; WGS84

Proyección: Universal Transversal de Mercator (UTM)

Sistema de Coordenadas: Planas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Zona UTM: 19 Cuadrícula: 19S

Coordenada UTM de referencia: Sector A: 379 335.5168E / 8 022 082.6961N
 Sector B: 379 281.5885E / 8 021 910.8026N
 Sector C: 379 391.3681E / 8 021 875.8760N
 Sector D: 379 542.1340E / 8 021 893.4965N
 Sector E: 379 479.2038E / 8 021 519.9156N

Cuadro de datos técnicos:

Sector A

PLANO N° PP-032-MC-DGPA-DSFL-2019 WGS84

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	88.05	119°28'3"	379322.2644	8022227.1494
2	2-3	198.74	127°28'44"	379402.8093	8022191.5801
3	3-4	120.58	90°17'47"	379449.7175	8021998.4568
4	4-5	80.30	178°56'25"	379332.6978	8021969.3916
5	5-6	54.73	140°17'27"	379254.4226	8021951.4801
6	6-7	79.17	113°32'44"	379205.5794	8021976.1742
7	7-8	101.38	125°17'30"	379210.1019	8022055.2165
8	8-9	32.89	197°11'20"	379296.0634	8022108.9665
9	9-10	73.68	245°7'15"	379317.5488	8022133.8627
10	10-1	43.74	102°22'46"	379287.1958	8022201.0046
TOTAL		873.26			

Sector B

PLANO N° PP-033-MC-DGPA-DSFL-2019 WGS84

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	46.55	83°52'46"	379209.3709	8021933.6542
2	2-3	46.83	179°6'47"	379254.5243	8021944.9867
3	3-4	48.18	112°46'14"	379300.1133	8021955.6813
4	4-5	19.79	130°40'1"	379328.4167	8021916.6860
5	5-6	22.98	142°58'36"	379323.8438	8021897.4319
6	6-7	79.24	183°2'1"	379306.1394	8021882.7772
7	7-1	111.42	67°33'35"	379247.8612	8021829.0940



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUITOLÓGICO-
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

TOTAL	374.99			
--------------	---------------	--	--	--

Sector C

PLANO N° PP-034-MC-DGPA-DSFL-2019 WGS84

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (X)
1	1-2	105.13	118°46'34"	379349.8450	8021966.6504
2	2-3	46.39	122°0'55"	379452.3918	8021989.7993
3	3-4	19.56	175°54'22"	379485.0409	8021956.8480
4	4-5	27.60	174°36'42"	379497.7837	8021942.0029
5	5-6	27.47	175°43'9"	379513.7150	8021919.4639
6	6-7	40.98	174°21'38"	379527.8516	8021895.9118
7	7-8	28.19	183°15'51"	379545.3862	8021858.8737
8	8-9	106.01	99°59'8"	379558.8788	8021834.1244
9	9-10	15.87	153°35'39"	379476.0083	8021768.0088
10	10-11	184.02	191°35'2"	379460.4998	8021764.6620
11	11-12	15.86	71°18'16"	379292.0777	8021690.5137
12	12-13	20.62	169°57'15"	379290.6771	8021706.3125
13	13-14	31.63	167°27'46"	379292.4673	8021726.8581
14	14-15	12.56	204°25'31"	379301.9885	8021757.0245
15	15-16	15.76	189°54'9"	379300.4779	8021769.4927
16	16-17	6.14	198°1'20"	379295.9204	8021784.5774
17	17-18	17.38	189°12'54"	379292.4111	8021789.6204
18	18-19	11.42	184°55'7"	379280.3276	8021802.1122
19	19-20	5.77	190°44'20"	379271.7096	8021809.6125
20	20-21	12.95	190°3'47"	379266.7297	8021812.5218
21	21-22	3.85	153°31'33"	379254.5784	8021817.0002
22	22-23	4.59	126°11'13"	379251.9376	8021819.8031
23	23-24	12.01	149°56'9"	379252.7759	8021824.3177
24	24-25	18.43	168°57'5"	379260.5917	8021833.4422
25	25-26	38.78	185°3'0"	379275.0452	8021844.8851
26	26-27	32.08	175°17'48"	379303.2142	8021871.5409



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

27	27-1	78.09	215°13'43"	379328.2484	8021891.6084
TOTAL		939.14			

Sector D

PLANO N° PP-035-MC-DGPA-DSFL-2019 WGS84

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (X)
1	1-2	31.22	67°42'12"	379519.4860	8021916.8597
2	2-3	57.69	95°28'15"	379550.4205	8021921.0492
3	3-4	15.35	93°46'55"	379563.5782	8021864.8777
4	4-5	40.64	99°7'41"	379548.8916	8021860.3973
5	5-1	23.06	183°54'58"	379531.0170	8021896.8949
TOTAL		167.96			

Sector E

PLANO N° PP-036-MC-DGPA-DSFL-2019 WGS84

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (X)
1	1-2	204.61	123°51'50"	379338.2272	8021584.0281
2	2-3	33.64	246°55'0"	379498.5195	8021711.2030
3	3-4	50.48	127°56'54"	379489.6177	8021743.6423
4	4-5	59.55	171°36'26"	379519.7894	8021784.1109
5	5-6	19.72	155°37'19"	379561.9708	8021826.1461
6	6-7	135.10	82°11'26"	379580.4368	8021833.0585
7	7-8	88.68	178°59'56"	379610.1677	8021701.2701
8	8-9	46.22	180°6'14"	379628.1684	8021614.4373
9	9-10	68.06	181°16'17"	379637.6332	8021569.1927



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

10	10-11	100.32	197°12'10"	379653.0452	8021502.8955
11	11-12	137.05	90°42'43"	379703.6430	8021416.2715
12	12-13	53.22	165°52'38"	379586.1741	8021345.6851
13	13-14	85.44	187°46'30"	379535.2465	8021330.2328
14	14-15	61.12	174°32'4"	379457.5909	8021294.5913
15	15-16	50.09	90°40'33"	379399.8667	8021274.5031
16	16-17	71.40	117°12'50"	379382.8468	8021321.6129
17	17-18	84.17	260°28'24"	379431.4680	8021373.8949
18	18-19	52.43	166°25'29"	379380.1672	8021440.6282
19	19-20	18.09	202°17'16"	379358.8614	8021488.5360
20	20-21	18.84	141°9'28"	379345.7941	8021501.0394
21	21-1	64.51	177°8'35"	379343.3608	8021519.7204
TOTAL		1502.74			

En el SGD está el expediente completo recibido de la DGDP, para que sean revisados en la determinación de la protección provisional de Paisaje Arqueológico Pachía, sector A, B, C, D y E.

Finalmente, se solicita a su Despacho determinar la protección provisional del monumento arqueológico "Paisaje Arqueológico Pachía sector A, B, C, D y E", usando todos los datos incluidos en el informe de inspección elaborado por el personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, en base a los fundamentos expresados, pero modificándose la clasificación, toponimia y numeración de código de plano.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.
Atentamente,

ERR/drm

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal - DSFL


Enrique A. Ríos Reategui
Director

EL PERÚ PRIMERO



San Borja, 16 de Mayo del 2019

INFORME N° D000004-2019-DSFL-DRM/MC

A : ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : DIANA YNGRID ROJAS MONAR
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Protección provisional del Paisaje Arqueológico "Miculla Pachia".

Referencia : PROVEIDO N° D000244-2019-DSFL/MC (14MAY2019)
Expediente DDC TA20190000092

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al Proveído que adjunta el expediente de la referencia, mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, solicita al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, solicitando la emisión del acto resolutivo que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Miculla Pachia".

En ese sentido, se informa que el expediente de delimitación del monumento arqueológico prehispánico Miculla Pachia sector A, B, C, D y E, fue elaborado en el año 2017, asimismo, el expediente técnico se encuentra en revisión por el área técnica de esta Dirección para luego proceder con la búsqueda de antecedentes catastrales.

I. CONTENIDO ARQUEOLÓGICO¹

El monumento arqueológico prehispánico se encuentra ubicado en la margen izquierda del río Caplina y la margen derecha de la quebrada de Palca.

Uno de sus componentes culturales consiste en un conjunto de petroglifos con diseños zoomorfos, antropomorfos y geométricos distribuidos en toda la extensión de la llanura. Existen grandes piedras donde se ha registrado una superposición de diseños. Asimismo, se infiere que la técnica utilizada es el grabado, teniendo como herramienta un percutor duro o de piedra.

II. ANÁLISIS DEL ÍTEM 2.2 VULNERABILIDAD QUE SUSTENTA LA SOLICITUD DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL EN LA FICHA DE INSPECCIÓN INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2019-IOH/DDC TAC-MC

De acuerdo a la información verificada y remitida en el informe de inspección de la arqueóloga de la DDC Tacna, la afectación por factores antrópicos ha sido constatada por el crecimiento de la zona agrícola colindante, avanzando hacia los sectores A, B y C. Asimismo, también se registra la presencia de ocupación ilegal de personas en calidad de invasores, asentadas preferentemente en el sector A, el mismo que colinda con el cuartel Juan Luis Pacheco de Céspedes y abundante deposición de basura en el sector C.

¹ Información tomada del Informe Inspección N° 001-2019-IOH/DDC TAC-MC



De acuerdo a la visualización de las imágenes obtenidas del Google Earth se puede apreciar que desde el año 2017 hasta el presente el monumento ha venido siendo afectado por las invasiones, perjudicando los contextos y evidencias culturales que han servido de sustento para otorgarle su condición cultural. Esto se observa en las siguientes imágenes.



En ese sentido, de acuerdo a las afectaciones registradas y a las inminentes continuas pérdidas del componente cultural, se considera necesario establecer una medida provisional para la defensa del monumento, a fin de poder realizar las acciones necesarias en contra de los responsables de la destrucción.

III. DE LA OPINION DE LA TOPONIMIA

De la revisión realizada al expediente de propuesta de declaratoria provisional "Paisaje Arqueológico Miculla Pachia", remitido por la DDC de Tacna, se advierte que existe una duplicidad de nombres, por tener la toponimia muy similar, con el monumento arqueológico Paisaje Arqueológico Complejo Miculla Pachia sectores A, B, C y D, ubicado hacia el lado noreste, causando algunas confusiones al momento de ser evaluado.

Cabe indicar que el monumento Paisaje Arqueológico Complejo Miculla Pachia sectores A, B, C y D se encuentra declarado con protección provisional mediante la



Resolución Directoral N° 359-2018-DGPA-VMPCIC/MC. En ese sentido, se considera que para efectos de una mejor claridad toponímica y debido a que ambos monumentos clasifican como Paisaje Arqueológico, se considere declarar al monumento remitido por la DDC, con el nombre de Paisaje Arqueológico Pachía sector A, B, C, D y E, esto en relación al centro poblado Pachía ubicado hacia el suroeste del mismo.

IV. CONCLUSIONES

El expediente de protección provisional remitido por la DDC de Tachá con el nombre de Paisaje Arqueológico Miculla Pachía, presenta toponimia muy parecida con el monumento Paisaje Arqueológico Complejo Miculla Pachía sectores A, B, C y D, declarado con delimitación provisional el año 2018. En ese sentido se concluye que para efectos de evitar confusiones la propuesta remitida por la DDC sea declarada con el nombre de Paisaje Arqueológico Pachía sector A, B, C, D y E.

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico Paisaje Arqueológico Pachía sector A, B, C, D y E, usando todos los datos incluidos en el informe de inspección de la referencia, siendo solo cambiado la clasificación y toponimia.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,


Lic. Diana Y Rojas Moser
ARQUEÓLOGA
R.N.A. AR 0821



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Tacna

INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2019-IOH-DDC TAC-MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Olavarría Hurtado, Ingrid Marjorine				
R.N.A. N°	AO-1426				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Sub Dirección de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:15
	03	05	2019	HORA DE CULMINACIÓN:	12:13
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	07	05	2019	FIRMA: 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Tacna
Provincia:	Tacna
Distrito / Localidad:	Pachía
Coordenadas(s) referencial(es):	N 8021857 E 379412
Acceso / vías:	Carretera Tacna-Palca rumbo a Collpa y La Paz.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Sí	No	
1.1	Arquitectura		X	
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico	X		lascas, núcleos
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana	X		Petroglifos con diseños zoomorfos, geométricos y antropomorfos. Canales prehispánicos.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	Miculla Pachía es un Paisaje Arqueológico ubicado en la margen izquierda del río Caplina. Uno de sus componentes culturales consiste en un conjunto de petroglifos con diseños zoomorfos, antropomorfos y geométricos e la extensión de la llanura. En algunas piedras, puede observarse superposición de los diseños. Las figuras representadas en los paneles		



		líticos fueron elaboradas mediante la técnica del grabado, utilizando probablemente un cincel que incidía mediante golpes sobre las líneas de un bosquejo.
--	--	--

2.2 Vulnerabilidad (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA							
Agentes antrópicos	Sí		No		Verificada	Posible	Descripción
		X					
Factores naturales	Sí	No	Verificada	Posible			
		X					
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA							
Preservación	Regular estado de conservación. Ha sido afectado el 30% del sector A del sitio arqueológico. Asimismo, ha sido afectado en un 15% del sector B y un 5 % del sector C por el crecimiento de la zona agrícola colindante.						
Fragilidad	La afectación verificada es considerada irreversible, debido a que los factores antrópicos han afectado directamente la evidencia arqueológica, al arrasar y destruir los contextos arqueológicos ricos en componentes culturales primarios, los cuales no podrán ser reconstruidos.						

3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

Sí	No
X	

**IV. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1. Monumento arqueológico prehispánico****SECTOR A**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	88.05	119°28'3"	379322.2644	8022227.1494
2	2-3	198.74	127°28'44"	379402.8093	8022191.5801
3	3-4	120.58	90°17'47"	379449.7175	8021998.4568
4	4-5	80.30	178°56'25"	379332.6978	8021969.3916
5	5-6	54.73	140°17'27"	379254.4226	8021951.4801
6	6-7	79.17	113°32'44"	379205.5794	8021976.1742
7	7-8	101.38	125°17'30"	379210.1019	8022055.2165
8	8-9	32.89	197°11'20"	379296.0634	8022108.9665
9	9-10	73.68	245°7'15"	379317.5488	8022133.8627
10	10-1	43.74	102°22'46"	379287.1958	8022201.0046
TOTAL		873.26	1440°0'1"		

SECTOR B

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	46.55	83°52'46"	379209.3709	8021933.6542
2	2-3	46.83	179°6'47"	379254.5243	8021944.9867
3	3-4	48.18	112°46'14"	379300.1133	8021955.6813
4	4-5	19.79	130°40'1"	379328.4167	8021916.6860
5	5-6	22.98	142°58'36"	379323.8438	8021897.4319
6	6-7	79.24	183°2'1"	379306.1394	8021882.7772
7	7-1	111.42	67°33'35"	379247.8612	8021829.0940
TOTAL		374.99	900°0'0"		

**SECTOR C**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	105.13	118°46'34"	379349.8450	8021966.6504
2	2-3	46.39	122°0'55"	379452.3918	8021989.7993
3	3-4	19.56	175°54'22"	379485.0409	8021956.8480
4	4-5	27.60	174°36'42"	379497.7837	8021942.0029
5	5-6	27.47	175°43'9"	379513.7150	8021919.4639
6	6-7	40.98	174°21'38"	379527.8516	8021895.9118
7	7-8	28.19	183°15'51"	379545.3862	8021858.8737
8	8-9	106.01	99°59'8"	379558.8788	8021834.1244
9	9-10	15.87	153°35'39"	379476.0083	8021768.0088
10	10-11	184.02	191°35'2"	379460.4998	8021764.6620
11	11-12	15.86	71°18'16"	379292.0777	8021690.5137
12	12-13	20.62	169°57'15"	379290.6771	8021706.3125
13	13-14	31.63	167°27'46"	379292.4673	8021726.8581
14	14-15	12.56	204°25'31"	379301.9885	8021757.0245
15	15-16	15.76	189°54'9"	379300.4779	8021769.4927
16	16-17	6.14	198°1'20"	379295.9204	8021784.5774
17	17-18	17.38	189°12'54"	379292.4111	8021789.6204
18	18-19	11.42	184°55'7"	379280.3276	8021802.1122
19	19-20	5.77	190°44'20"	379271.7096	8021809.6125
20	20-21	12.95	190°3'47"	379266.7297	8021812.5218
21	21-22	3.85	153°31'33"	379254.5784	8021817.0002
22	22-23	4.59	126°11'13"	379251.9376	8021819.8031
23	23-24	12.01	149°56'9"	379252.7759	8021824.3177
24	24-25	18.43	168°57'5"	379260.5917	8021833.4422
25	25-26	38.78	185°3'0"	379275.0452	8021844.8851
26	26-27	32.08	175°17'48"	379303.2142	8021871.5409
27	27-1	78.09	215°13'43"	379328.2484	8021891.6084
TOTAL		939.14	4499°59'56"		

SECTOR D

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	31.22	67°42'12"	379519.4860	8021916.8597
2	2-3	57.69	95°28'15"	379550.4205	8021921.0492
3	3-4	15.35	93°46'55"	379563.5782	8021864.8777
4	4-5	40.64	99°7'41"	379548.8916	8021860.3973
5	5-1	23.06	183°54'58"	379531.0170	8021896.8949
TOTAL		167.96	540°0'1"		

**SECTOR E**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	204.61	123°51'50"	379338.2272	8021584.0281
2	2-3	33.64	246°55'0"	379498.5195	8021711.2030
3	3-4	50.48	127°56'54"	379489.6177	8021743.6423
4	4-5	59.55	171°36'26"	379519.7894	8021784.1109
5	5-6	19.72	155°37'19"	379561.9708	8021826.1461
6	6-7	135.10	82°11'26"	379580.4368	8021833.0585
7	7-8	88.68	178°59'56"	379610.1677	8021701.2701
8	8-9	46.22	180°6'14"	379628.1684	8021614.4373
9	9-10	68.06	181°16'17"	379637.6332	8021569.1927
10	10-11	100.32	197°12'10"	379653.0452	8021502.8955
11	11-12	137.05	90°42'43"	379703.6430	8021416.2715
12	12-13	53.22	165°52'38"	379586.1741	8021345.6851
13	13-14	85.44	187°46'30"	379535.2465	8021330.2328
14	14-15	61.12	174°32'4"	379457.5909	8021294.5913
15	15-16	50.09	90°40'33"	379399.8667	8021274.5031
16	16-17	71.40	117°12'50"	379382.8468	8021321.6129
17	17-18	84.17	260°28'24"	379431.4680	8021373.8949
18	18-19	52.43	166°25'29"	379380.1672	8021440.6282
19	19-20	18.09	202°17'16"	379358.8614	8021488.5360
20	20-21	18.84	141°9'28"	379345.7941	8021501.0394
21	21-1	64.51	177°8'35"	379343.3608	8021519.7204
TOTAL		1502.74	3420°0'2"		

N° DE PLANO

PP-112-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84
PP-113-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84
PP-118-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84
PP-119-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84
PP-122-MC_DGPA-DSFL-2017 WGS84

a.2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X Desalojo de invasores, ocupantes ilegales y cultivos que ocupan el área del paisaje arqueológico.

		Asimismo, realizar la limpieza del Paisaje Arqueológico, retirando los desechos acumulados.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación	X	Incautación de herramientas, maquinaria pesada y vehículos de todo tipo que hayan sido utilizados para exploración, excavaciones y/o remoción sin autorización del Ministerio de Cultura.
Señalización:	X	Se recomienda la colocación de hitos y muros para la señalización y la protección del Paisaje Arqueológico.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Retiro de las estructuras que se encuentran asentadas en el sector A del Paisaje Arqueológico Miculla Pachía.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 1. Petroglifo ubicado en el sector C del Paisaje Arqueológico Miculla Pachía, con diseños zoomorfos. Vista norte-sur.

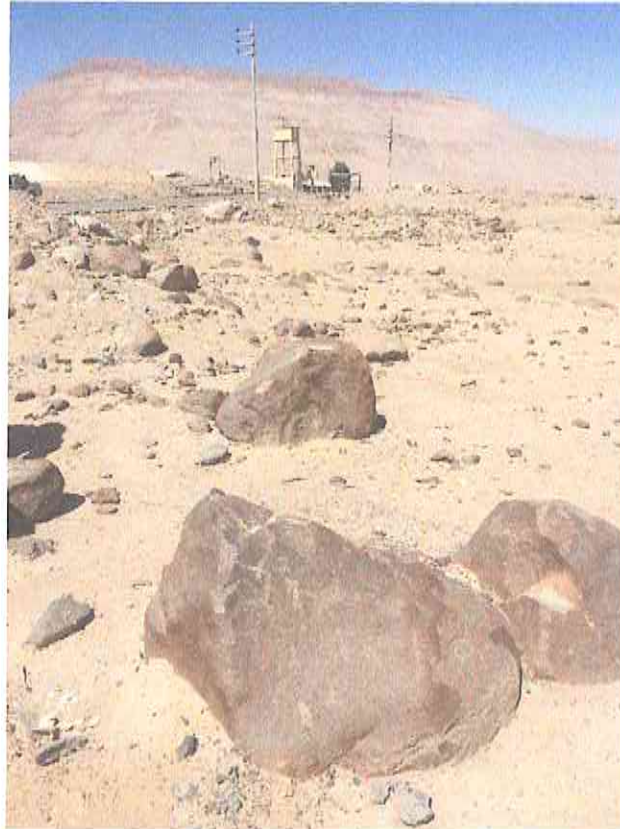


Imagen 2. Petroglifo ubicado en el sector D del Paisaje Arqueológico Miculla Pachía, con diseños zoomorfos. Vista norte-sur.



Imagen 3. Petroglifo ubicado en el sector C del Paisaje Arqueológico Miculla Pachía, con diseños zoomorfos. Vista este-oeste.

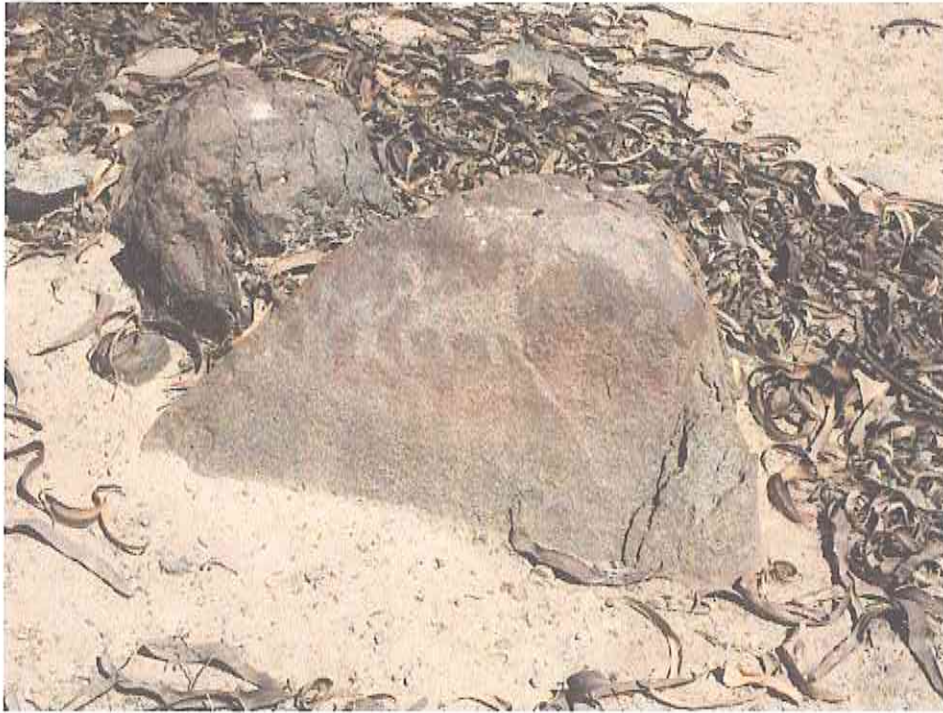
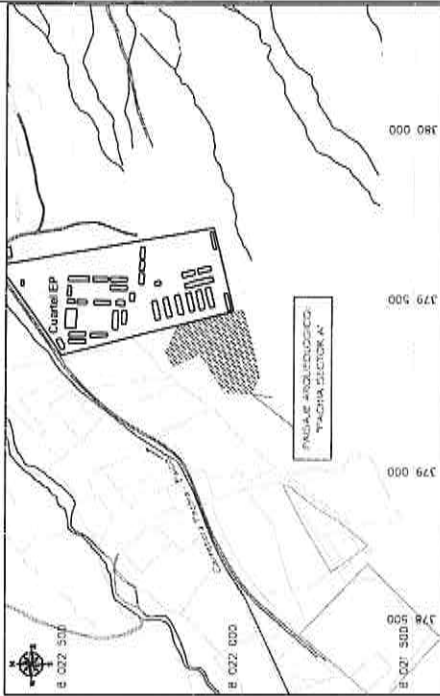


Imagen 4. Detalle del petroglifo (imagen 3) ubicado en el sector C del Paisaje Arqueológico Miculla Pachía, con diseños zoomorfos. Vista este-oeste.



Imagen 5. Petroglifo ubicado en el sector C del Paisaje Arqueológico Miculla Pachía, con diseños zoomorfos. Vista este-oeste.

PLANO DE UBICACIÓN: 1/15 000



CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS UTM WGS84

ORDEN	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	88.05	119°28'3"	379522.044	802227.184
2	2-3	198.74	127°28'44"	379102.803	802161.580
3	3-4	120.58	90°17'47"	378449.715	802108.456
4	4-5	80.30	178°56'25"	379332.697	802169.391
5	5-6	54.73	140°17'27"	379254.422	802151.480
6	6-7	79.17	113°32'44"	379205.574	802197.174
7	7-8	101.38	125°17'30"	379210.109	802255.216
8	8-9	32.89	197°11'20"	379296.054	802218.985
9	9-10	73.08	248°7'15"	379317.516	802213.827
10	10-1	43.74	102°22'46"	379267.158	802231.046
TOTAL		873.26	1440°0'0"		



PERÚ
Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

PAISAJE ARQUEOLÓGICO "PACHIA SECTOR A"

Plano perimetral:
Angº Responsable: JIMI ESPINOZA ROJAS
Intº Rec. del Levantamiento Catastral: CESAR AUGUSTO MAMANI CRUZ

Punto de Referencia Arqueológico:
Este(X): 379 335.5168
Norte(Y): 8 022 082.6961
Perímetro:
40 226.88 m²
4.0227 ha
873.26 m

Fecha de elaboración: MAYO - 2019
Proyección: UTM
Datum: WGS 84
Zona: 19 S
Escala: 1 / 1 500
Código de Plano: PP-032-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84



8022200

8022100

8022000

8021900

CUARTEL EJÉRCITO PERUANO (EP)

CUARTEL EJÉRCITO PERUANO (EP)

Tierras de protección

Tierras de cultivo

Tierras de cultivo

Tierras de cultivo

Tierras de cultivo

PAISAJE ARQUEOLÓGICO:
"PACHIA SECTOR A"
AREA = 40226.88 m²
PERÍMETRO = 873.26 m

Trocha carrozable

Trocha carrozable

Trocha carrozable

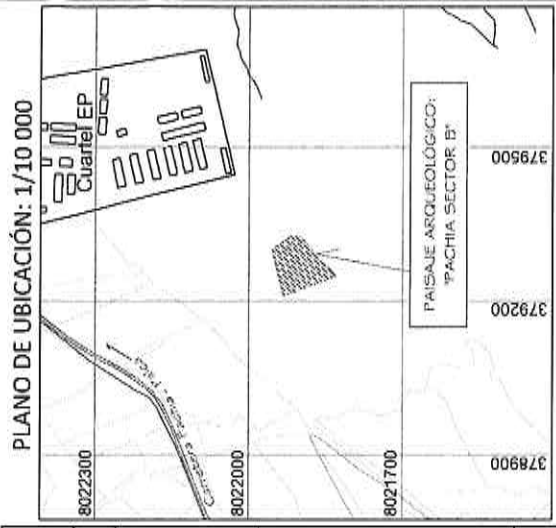
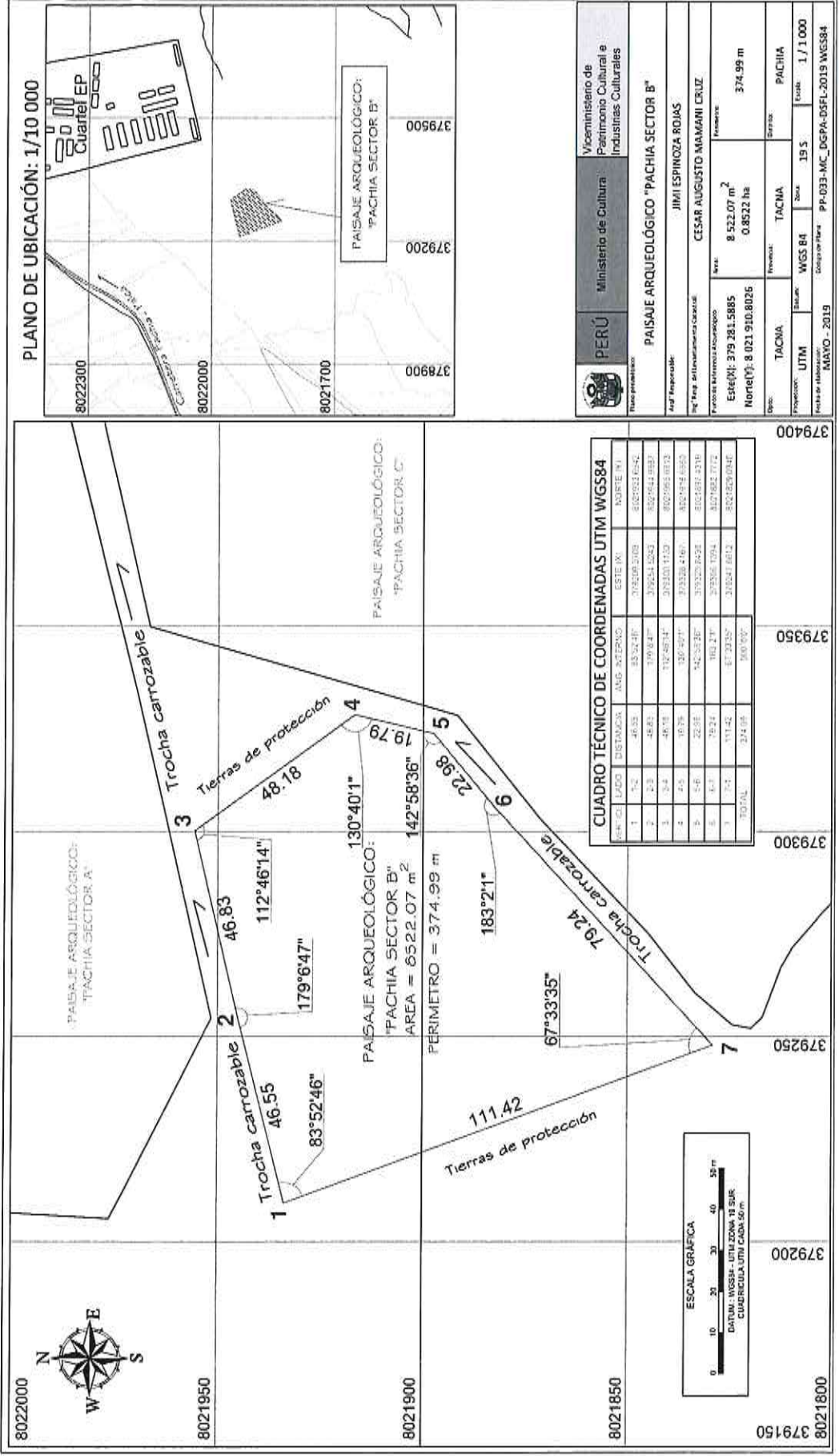


379500

379400

379300

379200



PERÚ
Ministerio de Cultura
Vice ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

PAISAJE ARQUEOLÓGICO "PACHIA SECTOR B"

Asp. Propositivo: JIMI ESPINOZA ROJAS

Dig. Prop. del patrimonio Cultural: CESAR AUGUSTO MAMANI CRUZ

Proceso de Intervención Arqueológica:

Area: 8 522.07 m²
0.8522 ha

Extensión: 374.99 m

Fecha de Aprobación: MAYO - 2019

Proyección: UTM
Datum: WGS 84
Escala: 1 / 1 000

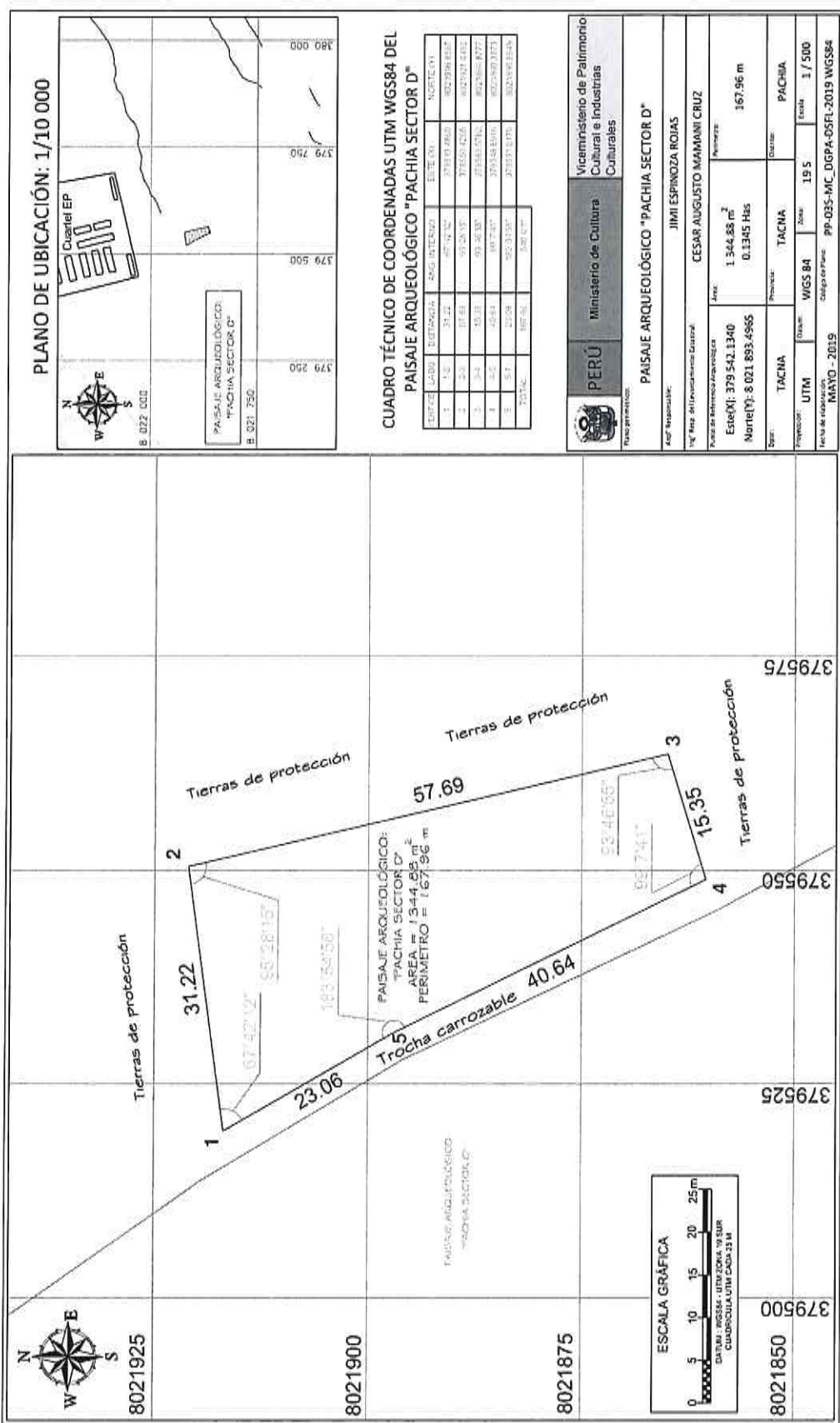
Idioma: TACNA
Proyecto: TACNA
Centro: PACHIA

Código de Plano: PP-033-MC-DGPA-DSFI-2019 WGS84

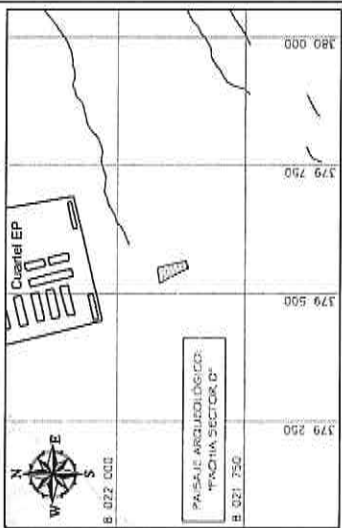
CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS UTM WGS84

ORDEN	LADO	DIRECCIÓN	ANG. INTERNO	ESTE (M)	NORTE (M)
1	1-2	46.55	83°52'46"	379209.2702	8021924.8252
2	2-3	46.83	112°46'14"	379254.5263	8021944.8837
3	3-4	46.78	179°6'47"	379303.1133	8021965.8873
4	4-5	19.79	130°40'1"	379326.2461	8021976.8826
5	5-6	22.98	142°58'36"	379329.7458	8021982.7772
6	6-7	79.24	67°33'35"	379356.1094	8021982.7772
7	7-1	111.42	87°33'52"	379384.6812	8021989.0348
TOTAL		374.99	900.7627		

8021850 379150 8021900 379200 8021950 379250 8022000 379300 379350 379400



PLANO DE UBICACIÓN: 1/10 000



CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS UTM WGS84 DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO "PACHIA SECTOR D"

ORDEN	X (ESTADO)	Y (NORTE)	COORDENADAS UTM WGS84
1	379 542	8 021 895	379 542,1340 / 8 021 895,4965
2	379 542	8 021 895	379 542,1340 / 8 021 895,4965
3	379 542	8 021 895	379 542,1340 / 8 021 895,4965
4	379 542	8 021 895	379 542,1340 / 8 021 895,4965
TOTAL			

PERÚ Ministerio de Cultura
Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

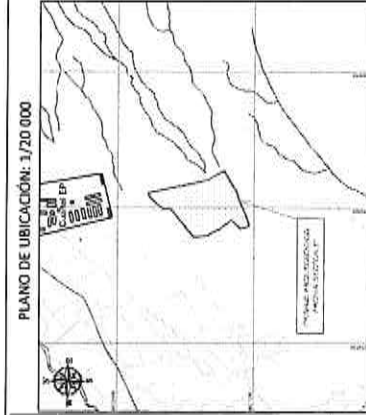
PAISAJE ARQUEOLÓGICO "PACHIA SECTOR D"

PROYECTO: JIMI ESPIÑOZA ROJAS
CESAR AUGUSTO MAMANI CRUZ

Área: 1 344,88 m²
Perímetro: 0,1345 Hts
167,96 m

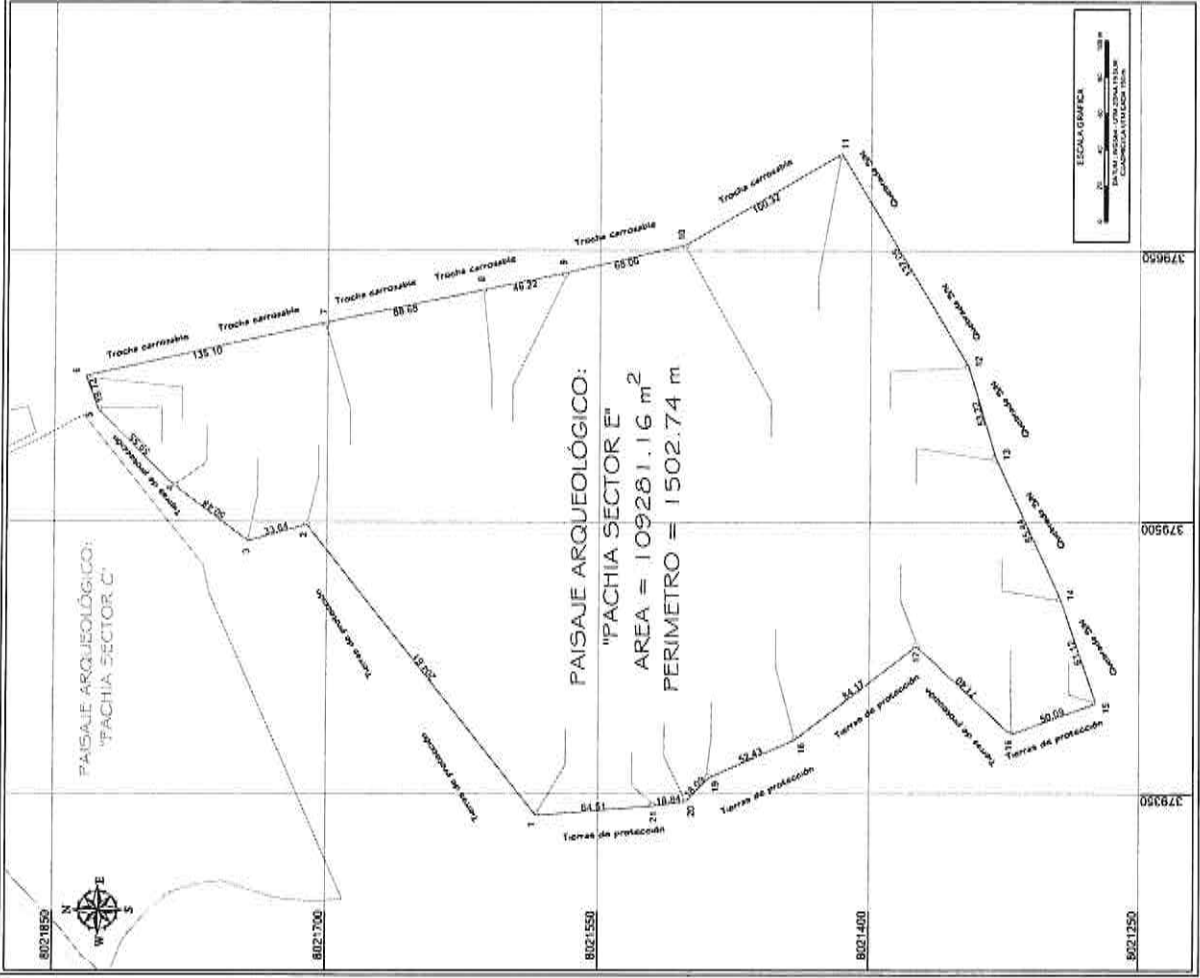
UTM: WGS 84 Zona: 19 S Escala: 1 / 500

Fecha de elaboración: MAYO - 2019 Código de Plano: PP-035-MC-DGPA-OSFI-2019 WGS84



CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS UTM WGS84 DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO "PACHIA SECTOR E"

ORDEN	COORDENADA X (Easting)	COORDENADA Y (Northing)
1	8021250	7790350
2	8021250	7790350
3	8021250	7790350
4	8021250	7790350
5	8021250	7790350
6	8021250	7790350
7	8021250	7790350
8	8021250	7790350
9	8021250	7790350
10	8021250	7790350
11	8021250	7790350
12	8021250	7790350
13	8021250	7790350
14	8021250	7790350
15	8021250	7790350
16	8021250	7790350
17	8021250	7790350
18	8021250	7790350
19	8021250	7790350
20	8021250	7790350
21	8021250	7790350
22	8021250	7790350
23	8021250	7790350
24	8021250	7790350
25	8021250	7790350
26	8021250	7790350
27	8021250	7790350
28	8021250	7790350
29	8021250	7790350
30	8021250	7790350
31	8021250	7790350
32	8021250	7790350
33	8021250	7790350
34	8021250	7790350
35	8021250	7790350
36	8021250	7790350
37	8021250	7790350
38	8021250	7790350
39	8021250	7790350
40	8021250	7790350
41	8021250	7790350
42	8021250	7790350
43	8021250	7790350
44	8021250	7790350
45	8021250	7790350
46	8021250	7790350
47	8021250	7790350
48	8021250	7790350
49	8021250	7790350
50	8021250	7790350
51	8021250	7790350
52	8021250	7790350
53	8021250	7790350
54	8021250	7790350
55	8021250	7790350
56	8021250	7790350
57	8021250	7790350
58	8021250	7790350
59	8021250	7790350
60	8021250	7790350
61	8021250	7790350
62	8021250	7790350
63	8021250	7790350
64	8021250	7790350
65	8021250	7790350
66	8021250	7790350
67	8021250	7790350
68	8021250	7790350
69	8021250	7790350
70	8021250	7790350
71	8021250	7790350
72	8021250	7790350
73	8021250	7790350
74	8021250	7790350
75	8021250	7790350
76	8021250	7790350
77	8021250	7790350
78	8021250	7790350
79	8021250	7790350
80	8021250	7790350
81	8021250	7790350
82	8021250	7790350
83	8021250	7790350
84	8021250	7790350
85	8021250	7790350
86	8021250	7790350
87	8021250	7790350
88	8021250	7790350
89	8021250	7790350
90	8021250	7790350
91	8021250	7790350
92	8021250	7790350
93	8021250	7790350
94	8021250	7790350
95	8021250	7790350
96	8021250	7790350
97	8021250	7790350
98	8021250	7790350
99	8021250	7790350
100	8021250	7790350



PERU Ministerio de Cultura Instituto Nacional del Patrimonio Cultural

PAISAJE ARQUEOLÓGICO "PACHIA SECTOR E"

Proyecto: IMI ESPERANZA ROMAS
 Autor: CESAR AUGUSTO MAMANI CRUZ
 Fecha: 10/08/2018
 Escala: 1:500
 Fecha de Emisión: 3/2020

UTM: WGS 84
 Zona: 18 S
 Datum: PACHIA
 Proyección: PACHIA
 Fecha: 3/2020

